1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a realizar los estudios previos, para determinar la oportunidad y conveniencia para REALIZAR LA RECARGA DE LOS EXTINTORES QUE SON PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES Y PUNTOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.

Por lo anterior, la Entidad debe formular una invitación pública para contratar por mínima cuantía de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que las instalaciones de la Alcaldía Local de Santa Fe son de uso público, ésta cuenta con un amplio grupo de servidores, usuarios de la administración local, autoridades públicas, contratistas, proveedores y público en general; razón por la cual el volumen de usuarios en tránsito por las sedes es alto.

En consecuencia y atendiendo las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al emitir la Resolución 2400 de 1979, donde plantea en su artículo 220: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo.

El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año", se hace necesario y obligatorio realizar el mantenimiento, revisión e instalación de extintores en los sitios de trabajo. Lo anterior, en desarrollo de la LEY 1523/2012 la cual establece y regula la POLITICA NAL DE GESTION DEL RIESGO Y EL SISTEMA NAL. DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, como también de la LEY 1575/2012 LEY GENERAL BOMBEROS DE COLOMBIA ARTICULO 1: RESPONSABILIDAD COMPARTIDA – AUTORIDADESDISTRITALES, por tanto, es responsabilidad de la administración distrital y local adelantar las gestiones pertinentes en aras a identificar y calificar los riesgos existentes en su territorio, como también emprender acciones positivas que eviten la configuración o consumación de siniestro alguno.

La normativa colombiana en sistemas contra incendios es el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR10. Este reglamento sirve como guía para la correcta protección de las edificaciones y principalmente de las personas que las van a habitar a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

La Administración Local de Santa Fe debe brindar a todos los funcionarios, contratistas y al público que visita de manera cotidiana y esporádica el edificio sede de la Alcaldía Local ubicada en la Calle 21 N°. 5-74 y los otros sitios donde operan oficinas o dependencias todas las condiciones de seguridad necesarias para la prevención y manejo de cualquier tipo de siniestro, entre ellos, los eventuales incendios así como su respectiva señalización que puedan poner en riesgo la integridad de los funcionarios, contratistas y personal externo; razón por la cual se hace necesario contratar la prestación del servicio de recarga de los extintores propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, toda vez que la normatividad de salud ocupacional y seguridad industrial denotan la obligación especial de contar con equipos de prevención y respuesta ante cualquier emergencia como parte del cumplimiento normativo sobre seguridad industrial

especialmente lo referido en el Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" y sus modificaciones.

La Alcaldía Local de Santa Fe cuenta en la actualidad con 54 extintores ubicados estratégicamente en sus instalaciones y dependencias, los cuales tienen por objeto la seguridad de estas. Se hace indispensable mantener en condiciones óptimas tales equipos contra incendio a fin de comprobar que mantienen la presión adecuada, sus componentes no han sido manipulados y que la carga es la correcta.

Que la presente adquisición se encuentra aprobada en la Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024 con la clasificación **UNSPSC 46191500, 46191601 y 72101516.**

Así mismo, se cuenta con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal y de esta manera se da cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, que desarrolla el Decreto 372 de 2010, que reglamentó el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local. El Art. 5 del citado Decreto establece la composición del presupuesto dividiéndolo entre Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Gastos y disponibilidad final. El numeral 2 del Presupuesto de Gastos los define como: "los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender en las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignan a la localidad" estos gastos se dividen en: Gastos de Inversión y Gastos de Funcionamiento. Este segundo está definido como "las apropiaciones para atender los gastos generales inherentes al funcionamiento de los FDL sin incluir los gastos de personal".

O21202010030535442O3 MEZCLAS QUÍMICAS PARA EXTINTORES.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Local de Santa Fe requiere contratar con una persona natural o jurídica, para realizar el servicio de mantenimiento técnico y recarga de extintores a fin de tomar acciones para disminuir la vulnerabilidad y de esta manera prevenir o mitigar el riesgo de una emergencia adoptando medidas apropiadas y oportunas que permitan la preparación para una respuesta efectiva, y así desarrollar aquellas acciones que le permitan tomar medidas para prepararse ante efectos adversos de desastre. Por lo tanto, contratar el mantenimiento técnico y de recarga de los extintores permite contar con herramientas que puedan proveer medidas de seguridad a los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, al igual que a sus funcionarios, contratistas y visitantes, frente a cualquier tipo de emergencia que se presente.

Es conveniente iniciar un proceso de selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que su valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, consagrada en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.
El proponente debe acreditar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia mínima de 4 meses, correspondientes a los riesgos del asegurado inherentes por las actividades desarrolladas.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es: **"REALIZAR RECARGA DE LOS EXTINTORES QUE SON PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES Y PUNTOS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE."**

3.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular 012 de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO – SEG- MENTO	CÓDIGO - FA- MILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
72000000	72100000	72101500	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

46000000	46190000	46191600	46191601	extintores
46000000	46190000	46191600	46191500	Prevención contra incendios

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran disponibles en el anexo técnico adjunto.

El proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas allí establecida.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección de **Mínima Cuantía** corresponde a Contrato de Prestación de Servicios regulado por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el valor de la menor cuantía de las Entidades Estatales, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación cuando el presupuesto oficial sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, por lo cual procede en el presente proceso.

En la modalidad de selección de mínima cuantía el FDLSF NO tendrá en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- Registro Único de Proponentes.

Nota: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012:

"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único

de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes". Subrayado fuera de texto.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

El proponente debe acreditar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia mínima de 4 meses, correspondientes a los riesgos del asegurado inherentes por las actividades desarrolladas.

4.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD

El proponente debe acreditar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia mínima de 4 meses, correspondientes a los riesgos del asegurado inherentes por las actividades desarrolladas.

4.2. CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN ONAC

El oferente deberá presentar certificación vigente en la ISO/IEC17020:1998, con el respectivo alcance de la acreditación aprobada por la ONAC, dentro de la cual debe estar la actividad de inspección de ascensores

electromecánicos e hidráulicos, mediante la NTC 5926-1. Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte I: Ascensores electromecánicos e hidráulicos.

Las actividades correspondientes a la certificación en la norma técnica corresponden a las siguientes: Visita técnica por parte de la empresa debidamente autorizada para dicha función

1. Presentar reporte sobre el cumplimiento de la norma y acciones necesarias para corregir las novedades.
3. Realizar comité con el apoyo a la supervisión del contrato para definir y autorizar las acciones a realizar.
4. Visita técnica por parte de la empresa debidamente autorizada para la expedición de la certificación en la norma técnica.
5. Realizar las gestiones necesarias para la certificación de los dos ascensores en la NTC 5926-1 2021

Tramitar Certificación NTC 5926-1 2021 para los Ascensores, incluidas las visitas necesarias para poder completar la certificación (**Se estiman inicialmente 2 visitas 1 de revisión y 1 de aprobación**).

El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.163 indirectos.666), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e, de la vigencia fiscal 2024.

Este proceso hace parte de los gastos de funcionamiento de la entidad con cargo al proyecto O21202010030535442O3 MEZCLAS QUÍMICAS PARA EXTINTORES.

Nota 1: El valor ofertado debe incluir todas las herramientas, equipos, materiales, personal e impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar y esté obligado el proponente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato con lleve y no podrá exceder el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: La verificación de la oferta económica se realizará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo antes de IVA.

Para definir los costos de la presente contratación se consideró el cálculo del valor promedio aritmético unitario por la cantidad necesaria estimada en la comparación de precios. El estudio de mercado se realizó a

través de solicitud de cotizaciones remitida a los siguientes proveedores por vía correo electrónico (se anexa estudio de mercado)

- FIREPROOF SAS
- CAMELL EXTINTORES
- INGEPS
- WORLD SEGURITY EXTINTORES SAS
- TU EXTINTOR

El resultado se anexa en el "ESTUDIO DE MERCADO DE RECARGA, REVISIÓN, INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES 2024".

CUADRO 1. PRESUPUESTO

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS SIGUIENTES EXTINTORES					
TIPO	**CAPACIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PRO- MEDIO SIN IVA**	**VALOR PROMEDIO CON IVA**	**TOTAL**
BC	10 LIBRAS	6	$ 13.985	$ 16.642	$ 99.852
ABC	20 LIBRAS	29	$ 16.321	$ 19.422	$ 563.238
ABC	10 LIBRAS	5	$ 15.185	$ 18.070	$ 90.350
ABC	5 LIBRAS	3	$ 10.434	$ 12.416	$ 37.248
CO 2	5 LIBRAS	3	$ 31.282	$ 37.226	$ 111.678
CO 2	10 LIBRAS	2	$ 48.763	$ 58.028	$ 116.056
AGUA	2,5 GALONES	2	$ 15.121	$ 17.994	$ 35.988
CARBON DIOXI-DE	4,5 Kg	4	$ 22.953	$ 27.314	$ 109.256
TOTAL EXTINTORES		54	**RECARGA Y MANTENIMIEN- TO DE LOS SIGUIENTES EX- TINTORES**		**$ 1.163.666**

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al deber de análisis de las Entidades Estatales establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

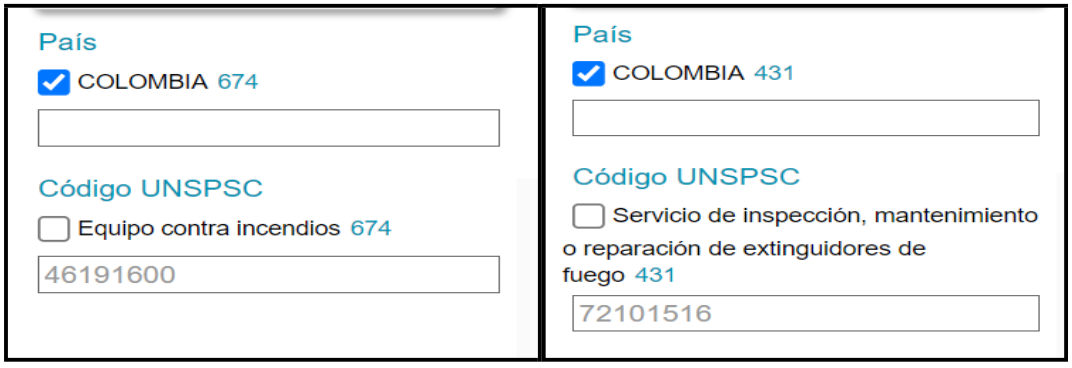
Que de acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente donde se indica: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Que, de acuerdo con lo anterior, se realiza el siguiente análisis:

La dinámica de la oferta y la demanda establece los parámetros de los precios que el mercado ofrece a los consumidores de bienes o servicios y esta dinámica obliga a las empresas e, incluso, personas naturales a mantenerse en este escenario de compras y ventas por medio de la competencia.

ANALISIS DE OFERTA

En cuanto al mercado de los posibles oferentes en la plataforma Secop II, se encontró bajo los códigos indicados en la clasificación UNSPSC los siguientes:



Lo anterior, demuestra 1105 posibles participes para la contratación del servicio relacionado en las especificaciones.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
PROCESOS SIMILARES EN ENTIDADES PÚBLICAS
CERTIFICACIÓN POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CUANTÍA CONTRATADA	PLAZO	OBJETO
ESPA-UAFC-063-2023	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA SA ESP	$ 5.000.000	1 MES	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE BOTIQUINES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA SA ESP
MINC-DS - 002 -2023	DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	$ 2.248.000	2 MESES 1 MES	PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA DE 131 EXTINTORES PARA LAS 91 SEDES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO

				CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
PROCESO RECARGA DE EXTINTORES	INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA	$2.190.000	40 DIAS	LA IE REQUIERE SERVICIO TECNICO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES ES UN IMPLEMENTO DE SEGURIDAD DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBE TENER CADA INSTITUCION PARA ALGUNA EMERGENCIA QUE SE PRESENTE, ESTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CARGADOS, ASI CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD.
CD-12-2023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA - FACATATIVÁ	$520.000	1 MES	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN LA I.E.M. TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA DE FACATATIVÁ

La información anteriormente dada evidencia que a nivel distrital y nacional se presenta una alta oferta y demanda de este tipo de servicios para las instituciones buscando de esta forma disminuir la vulnerabilidad y de esta manera prevenir o mitigar el riesgo de una emergencia adoptando medidas apropiadas y oportunas que permitan la preparación para una respuesta. Los servicios que se contrataran de mantenimiento y recarga de extintores, observándose que existe un alto número de empresas del sector que prestan el servicio de manera completa adicionalmente los proponentes cuentan con experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

Adicionalmente, el análisis de la demanda realizada por el FDLSF permite observar que las entidades que adquirieron este tipo de bienes para la vigencia fiscal 2024, como lo son EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA SA ESP, DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA y INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICA COMERCIAL SANTA RITA – FACATATIVÁ, presentan similitudes técnicas a las solicitadas por la Alcaldía Local de Santa Fe para el presente proceso, por consiguiente, estos resultados también demuestran similitudes en los valores arrojados por valor unitario con IVA en los estudios de mercado.

Histórico de la entidad.

NÚMERO DEL CONTRATO	PROVEEDOR	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
FDLSF-CPS-161-2022	A&R RODCOMEX SAS	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	FDLSF- MC-009-2022	726.008 COP
FDLSF-CPS-233-2020	INGENIERIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	FDLSF-MC-009-2020	906.066 COP
FDSL-CPS-128-2019	TECNOINDUSTRIAL DE EXTINTORES	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	FDLSF-MC-008-2019	866.000 COP
FDSL-CPS-106-2018	MEGASERVICE DVM LTDA	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE	FDLSF-MC-001-2018	500.000 COP

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.163.666**) amparado mediante certificado de disponibilidad de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto **O21202010030535442O3 MEZCLAS QUÍMICAS PARA EXTINTORES.**

7. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el criterio de selección para el presente proceso es el **menor precio** por lo que las propuestas económicas se verificarán y se seleccionará la que tenga los precios unitarios más bajos; hecho esto, se realizarán las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

Se entenderá que la propuesta con los precios unitarios más bajos a los establecidos por la entidad para el presente proceso de selección será la ganadora, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

En caso de que la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se tomará la que siga en precio y se realizará el mismo procedimiento.

Nota 1: El valor del proceso de selección se entiende incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes, y demás contribuciones a que haya lugar.

Nota 2: El presupuesto oficial del presente proceso será asignado de acuerdo con el valor de la propuesta ganadora.

Nota 3: En el caso de que la oferta sea superior al precio unitario establecido por la entidad, esta será RECHAZADA.

Nota 4: El valor ofertado debe incluir todas las herramientas, equipos, materiales, personal e impuestos, tasas gravámenes y contribuciones a que haya lugar y esté obligado el contratista.

7.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea	1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DECLARACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, DE NO ENCONTRARSE EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN, PACTO DE PROBIDAD. PODERES Y/O DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICAN):** Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE), y debe allegarse con la propuesta. La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por

el caso, habilita o no a la propuesta.	el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones. El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley. **(SE ADJUNTA MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN)** El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo. En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición. **APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica,

CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta.	pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; **(iv)** Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA):** Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. 2. **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.** 3. **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:** Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente**.**

CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO**	4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL** El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre o presentación de la oferta. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificara este requisito por la Plataforma Electrónica SECOP II. El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal. **PERSONAS NATURALES** Si el proponente es una persona natural, deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por la Plataforma Electrónica SECOP II. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio. 5. **REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una

CUMPLE según sea el caso, habilita o no a la propuesta.	vigencia igual al plazo del contrato y un año más. El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la Entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a noventa (90) días calendario. Si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO. La entidad verificará este certificado. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. 6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:** Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
<u>CAPACIDAD JURÍDICA</u> La verificación de los	Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO.

Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta	A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines. En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. **(Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio/).** Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta	No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. **NOTA:** PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA. 7. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia. **Persona Jurídica** El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta

CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta	circunstancia, en los últimos síes (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **Persona Natural** Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada, que acredite que se encuentra al día. **Consorcios, Uniones Temporales** En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente de los últimos seis meses. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. 8. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. **ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros. EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta	En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. 9. **ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. 10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal. 11. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:** El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de su

	representante legal. La proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO. 12. **CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLSF. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.
CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta	13. **FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÙBLICO:** La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de

	existencia y representación. 14. **PROPONENTE EXTRANJERO:** Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. *"En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."* En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. **Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia** Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero. Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO**	

CUMPLE según sea el caso, habilita o no a la propuesta **CAPACIDAD JURÍDICA** La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna,	propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia** La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia** La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **PARÁGRAFO:** Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta	Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. **NOTA 1:** En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia. **NOTA 2:** Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando clic en la opción que corresponda – SI O NO). **DECLARACIONES PARA TODO TIPO DE PROPONENTE** I. Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II, en declaraciones del proponente.

CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta	II. Manifestación De Participación Independiente Del Proponente (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.) La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, por el SECOP II. III. Inhabilidades e Incompatibilidades El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias. IV. Compromiso de integridad y de no tolerancia con la corrupción, de acuerdo con la directiva 003 de 2021, Decreto 189/2021

7.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los siguientes requisitos serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo.

7.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá Manifestar en el cuestionario de la **Plataforma Transaccional SECOP II**, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en **Anexo Técnico**, adjunto a los Estudios Previos e Invitación del presente documento.

Nota1: El proponente al realizar la aceptación en la plataforma SECOP II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-, se compromete a cumplir con las características descritas en el documento denominado "Anexo Técnico", conforme con las obligaciones establecidas en los estudios previos que hacen parte de la invitación.

7.2.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica aportando máximo una (1) certificación de contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuya experiencia esté relacionada con: REVISIÓN, INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, cuya sumatoria de sea por lo menos igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes. En caso de aportarse más de un (1) certificado de contratos, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta la primera (1) que se incluyan en la oferta. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o consorcio, se le acreditará de acuerdo con el porcentaje de participación. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con la participación porcentual del integrante que la acredite. Cada certificación deberá contener la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación • Firma de la persona que expide la certificación. Si el contrato se refiere al suministro de bienes diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados relacionados con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia. Las certificaciones o actas de liquidación que contengan observaciones de insatisfacción en el contrato ejecutado o calificativos del servicio como regular o malo, no se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia del proponente. **Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.** **Nota 1:** Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar. **Nota 2:** Para los contratos en los que se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas se debe entregar mínimo tres de los siguientes documentos: - Copia del contrato. - Acta de liquidación. - Informe de actividades o ejecución. -

	Anexo Técnico u orden de compra. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Fondo de Desarrollo Local Santa no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1 MENOR PRECIO

De conformidad con el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*"

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, en caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente. Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

8.1.1 PROPUESTA ECONOMICA:

Para el presente proceso el factor de evaluación es el que se describe a continuación.

No.	Factor de Escogencia y Calificación	Menor Precio
1.	Factor Económico	X

La escogencia del contratista que suministre la adquisición objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja, correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios **ofertados incluido IVA en la pregunta OFERTA ECONÓMICA, diligenciados como se indica en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.**

En ese orden de ideas los oferentes deberán diligenciar una pregunta que constituye oferta económica, en donde deberán indicar el valor unitario incluido IVA, de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad. Dado que esta pregunta constituye la oferta económica que será objeto de comparación para determinar el menor valor ofertado.

EN CUANTO A LA CLARIDAD DEL MONTO Y PRECIOS FIJOS UNITARIOS, SE DEBE TENER EN CUENTA:

NOTA: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán tenerse en cuenta al momento de que el proponente elabore su oferta económica.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el anexo técnico, estudios previos, invitación publica y demás documentos que integran el presente proceso; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

2. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en su totalidad la **"Propuesta Económica"**, de lo contrario, su oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el único factor de escogencia previsto para este proceso de selección es el menor precio ofertado.

3. El valor total de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la oferta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

5. Se deberá incluir en el valor unitario de la propuesta de los bienes ofertados, y todos los impuestos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina los impuestos, EL FONDO, los considerará INCLUIDOS en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

6. La oferta económica corresponderá a los valores ofrecidos de conformidad con las preguntas tipo lista de precio definidas por la entidad y que deberán ser diligenciadas por el oferente en la plataforma del SECOP II.

7. En esta pregunta del cuestionario, el proponente debe diligenciar los valores unitarios de los bienes a adquirir incluido IVA, teniendo en cuenta el presupuesto estimado por la entidad. No obstante, el valor de cada bien no podrá sobrepasar los rangos establecidos por la entidad como referencia, so pena de rechazo de la propuesta.

8. Todo documento adicional y/o diferente a la pregunta tipo lista de precios adjunto a la propuesta presentada, que contenga la oferta económica la entidad lo tendrá como no escrito.

9. Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios.

10. El proponente deberá contemplar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta la oferta.

11. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta los valores unitarios INCLUIDO IVA. De no aplicar el IVA así deberá manifestarlo en la Propuesta Económica.

12. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

13. Si de realizar la verificación aritmética de la oferta económica resultan decimales, se ajustará el ofrecimiento a valores enteros, aplicando la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se

aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

14. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

15. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

16. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

17. Son de cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar de manera completa la "Propuesta Económica" el mismo no podrá ser objeto de modificación por parte de los proponentes so pena de incurrir en rechazo.

Nota 2: El proponente deberá incluir los valores en la "Propuesta Económica" incluido IVA.

Nota 3: El diligenciamiento total de la "Propuesta Económica" es de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta que con base en el mismo se evaluará económicamente su propuesta.

Nota 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

8.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local Santa Fe, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0389 de 2013, Manual de Contratación, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados y puntualizados en la plataforma Colombia Compra Eficiente.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, NIT. 899.999.061-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO

El plazo del contrato es TRES (02) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

11.2 VALOR

El valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1564 del 19 de diciembre de 2024, recursos provenientes del rubro presupuestal No O21202010030535442O3 MEZCLAS QUÍMICAS PARA EXTINTORES.

Parágrafo Primero:	El valor ofertado deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato, (incluye todos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás contribuciones a que haya lugar).
Parágrafo Segundo:	EL Fondo de Desarrollo de la Localidad de Santa Fe. No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

12. FORMA DE PAGO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente forma:

- Un pago correspondiente al 100% del valor del contrato incluido el IVA, una vez recibida la certificación y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del Supervisor y emisión del certificado de conformidad o el informe correspondiente a la segunda visita, según corresponda.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de Apoyo y/o Interventor del contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado.
2. Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca).

3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de Apoyo y/o Interventor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en Proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Copia del RIT, RUT y resolución de facturación (cuando aplique).
8. Certificación Bancaria (cuando aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago queda contra acta de liquidación del contrato, informe de ejecución final debidamente soportado y aprobado por el supervisor en el cual determine que cumplió a satisfacción con todas las actividades del contrato.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Sana Fe a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local por el incumplimiento del.)
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del Contrato.

13.1OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe entregar al Supervisor el cronograma de trabajo para su revisión y aprobación estableciendo: Labor a realizar, fechas, lugares, tiempos de trabajo, personal asignado; dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.

2. El contratista deberá retirar los extintores propiedad del FDLSF y reemplazarlos provisionalmente por otros de su propiedad que reúnan las mismas calidades y especificaciones técnicas y no podrá retirarlos sino hasta cuando los devuelvan una vez hecha la revisión, inspección, mantenimiento y recarga de los extintores.

3. Llevar a cabo la recarga de los extintores acorde con las especificaciones técnicas previstas para su adecuado funcionamiento, revisión y mantenimiento técnico de los extintores de propiedad y al servicio del FDLSF que se determinan en el objeto del contrato.

4. Transportar por su cuenta y riesgo los extintores desde las instalaciones del FDLSF hasta el sitio donde hacen la recarga y una vez se cumpla con esta actividad su retorno al sitio inicial.

5. Garantizar el funcionamiento de los equipos de tal forma que estén siempre aptos para su adecuada utilización.

6. Someter cada extintor a una prueba volumétrica empaquetadura y llevar consigo un cuello ortopédico siguiendo las normas ICONTEC ISO 9001.

7. A partir de las labores de mantenimiento y recarga se debe garantizar mínimo 12 meses el correcto funcionamiento de los extintores.

8. Disponer cada extintor con una etiqueta adhesiva que acredite el mantenimiento realizado y la fecha de vigencia del servicio efectuado, garantizando su normal funcionamiento durante este período.

9. Entregar a la Alcaldía Local garantía de un (1) año por cada recarga.

10. Si se llegara a realizar alguna devolución por la revisión, mantenimiento o recarga de los equipos a los que

se les realice el mantenimiento que no cumplan con las especificaciones técnicas, en contratista responderá dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

12. Tomar las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en la prestación del servicio de recarga y mantenimiento, teniendo en cuenta que se realice de acuerdo con los protocolos de seguridad pertinentes para la disposición de los mismos y la Guía Verde de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno.

13. Entregar la hoja de datos de seguridad de cada uno de los extintores

14. Garantizar el óptimo estado y operatividad de los extintores.

15. Enviar al supervisor del contrato copia de los certificados de calibración de los equipos que se emplearán en el proceso de recarga.

16. Enviar copia de los certificados de afiliación a la Seguridad social del personal técnico que realizará la recarga.

17. Entregar un informe que contenga como mínimo: a. Fecha prestación del servicio. b. Tipo de servicio. c. Identificación del extintor (capacidad-tipo-serial-marca). d. Ubicación (sede y dependencia). e. Identificación del usuario responsable (nombre-cédula-cargo). f. Identificación del personal que realizó la labor. g. Estado inicial y final del extintor. h. Agentes y partes sustituidas (si aplica). i. Sugerencias y recomendaciones. j. Información que el contratista considere pertinente. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas por el Alcalde Local o el Supervisor.

18. INGRESO DE LOS ELEMENTOS A ALMACEN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE INGRESO ESTABLECIDOS POR EL FDLSF

19. TRAMITAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007

20. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas por el Alcalde Local o el Supervisor.

13.2. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en la sede principal de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la Calle 21 No. 5 – 74, Bogotá, D.C.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o quien este designe como su apoyo a la supervisión

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.
En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación. (Este párrafo no aplica para las Alcaldías Locales.)

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E)

Funcionario o asesor	Nombre	Vo.Bo
Tramitado y proyectado por:	Brayan Esthep Rojas Mahecha – profesional de planeación	Brayan Rojas Mahecha
Revisado por:	María Camila López F. Abogada Contratación FDLSF	Ma Camila López F.
Aprobó:	Luis Alberto Negrette Negrette, Profesional Especializado Contratación FDLSF	